



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Fundamentos para modificar la legislación penitenciaria en
relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del
reo Perú 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Guerrero Velasco, Jorge Guillermo (ORCID: 0000-0002-1299-8889)

Torres Morales, Anggie Mabel (ORCID: 0000-0003-2883-4835)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PIURA- PERU

2021

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a Dios por ser el inspirador para continuar en este proceso para obtener uno de nuestros anhelos más deseados.

A nuestros padres por ser nuestro pilar fundamental, a nuestros hermanos que han sido apoyo incondicional a lo largo de esta etapa en nuestras vidas.

A todas aquellas personas que nos han apoyado y aportado en nuestra formación profesional y como ser humano.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos estar hoy en día con vida y salud.

A nuestros padres por el apoyo incondicional que nos brindaron siempre, por permitirnos seguir una carrera, por cada uno de sus sacrificios, con cada pago que hacían mes a mes, para poder cumplir este sueño. Por la esperanza que depositaron en cada uno de nosotros, por su comprensión en cada etapa de estudio.

A nuestros docentes por entregar lo mejor de ellos para compartir sus conocimientos, por crear profesionales con ética y con conocimientos, por abrirnos el camino y prepararnos para el futuro. Y a todas aquellas personas que nos apoyaron y que admiramos mucho.

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
III.	METODOLOGIA	14
3.1.	Tipo y diseño de investigación	14
3.2.	Variables y Operacionalización	14
3.3.	La población, muestra y técnicas e instrumento de recolección de datos.	15
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	15
3.5.	Procedimientos.	17
3.6.	Método de análisis de datos	18
3.7.	Aspectos éticos.	18
IV.	RESULTADOS.....	19
V.	DISCUSIÓN.....	25
VI.	CONCLUSIONES	29
VII.	RECOMENDACIONES	30
	REFERENCIAS	31
	ANEXOS.....	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Validación De Expertos.....	16
----------	-----------------------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfica 1	19
Gráfica 2	21
Gráfica 3	22
Gráfica 4	23

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar los fundamentos para modificar la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del reo Perú 2021; Es así que por ello la importancia de este estudio el cual posibilite y consolide la rehabilitación social del reo.

En ese sentido es importante formular el siguiente problema: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que permiten la modificación de la legislación relacionada a la aplicación del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio?

El objetivo General es Proponer los fundamentos jurídicos que permiten la modificación de la legislación relacionada a la aplicación del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio.

La metodología usada corresponde a un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo) cuyo tipo de investigación es no experimental, lo cual ha permitido el análisis y descripción de un fenómeno jurídico analizado en un espacio-temporal determinado

Por otro lado, se llegó como hipótesis: Los fundamentos jurídicos que permiten la modificación de la legislación relacionada a la aplicación del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio, son el fin utilitario de la pena y el principio de resocialización.

Palabras clave: legislación penitenciaria, beneficio penitenciario, redención de la pena.

ABSTRACT.

The present research aims to determine the grounds for modifying the prison legislation about the redemption of the sentence for work and the study of the inmate Peru 2021; Thus, for this reason, the importance of this study, which enables and consolidates the social rehabilitation of the inmate.

In this sense, it is important to formulate the following problem: What are the legal bases that allow the modification of the legislation related to the application of the prison benefit of redemption of the penalty for work and study?

The General objective is to propose the legal foundations that allow the modification of the legislation related to the application of the prison benefit of redemption of the penalty for work and study.

The methodology used corresponds to a mixed approach (qualitative and quantitative) whose type of research is non-experimental, which has allowed the analysis and description of a legal phenomenon analyzed in a given space-time.

On the other hand, it was hypothesized: The legal bases that allow the modification of the legislation related to the application of the prison benefit of redemption of the sentence for work and study, are the utilitarian end of the sentence and the principle of re-socialization

Keywords: penitentiary legislation, penitentiary benefit, redemption of the sentence.

I. INTRODUCCIÓN.

El aumento de la criminalidad y la inseguridad ciudadana ha motivado que el Estado peruano implemente una política criminal represiva, inspirada en lo que la doctrina denomina “derecho penal del enemigo”. Esta doctrina parte de considerar al delincuente como un enemigo de la sociedad y por ello es que, en el plano del derecho penal sustantivo se tipifican conductas que no se consideraban delitos, se incrementan desproporcionadamente las penas, entre otras; en el plano procesal se relajan los estándares mínimos para el juzgamiento de los imputados, se aplica con frecuencia medidas como el proceso inmediato, la prisión preventiva, etc., y en el plano de la ejecución penal se restringe la aplicación de beneficios penitenciarios e incluso se llega a la inaplicación de estos, entre otros.

Esta política se implementa bajo la errónea idea que es la única y la más eficaz forma de luchar contra la criminalidad, pues se cree que mientras más dura es la respuesta penal se reducirá la delincuencia; sin embargo, a lo largo de la historia de la humanidad se ha demostrado que no necesariamente una respuesta severa significa una reducción del índice de criminalidad; sino por el contrario en muchos casos un incremento de la represión lleva consigo un incremento de la criminalidad.

Desde hace aproximadamente tres décadas se observa que la legislación de ejecución penal peruana sigue la doctrina del derecho penal del enemigo, pues en lo que corresponde a la ejecución de la pena, se ha restringido e incluso se ha prohibido la aplicación de beneficios penitenciarios; así en el caso de la redención de la pena por el trabajo y la educación, en el que el mecanismo de redención era de dos días de trabajo o estudio por un día de pena, en la actualidad, se aplican mecanismos que cinco, seis y siete días de trabajo o estudio por un día de pena y en determinados delitos este beneficio es inaplicable.

La redención de la pena es considerada un beneficio penitenciario a través del cual un interno puede reducir de manera significativa la condena efectiva mediante el estudio y el trabajo, siendo como es regulada en el Código de Ejecución Penal, la cual es dable para los sujetos reincidentes y habituales en cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida, esta redención se da mediante el trabajo o la

educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio según corresponda, con el fin de lograr una política penitenciaria que busca reducir de manera significativa el hacinamiento de los centros penitenciarios y mejorar la condición de vida de los reclusos siendo la finalidad de reintegrar al actor del hecho delictivo a nuestra sociedad desde el cumplimiento total de su pena con el fin de evitar que el sujeto reincida en algún hecho ilícito.

En el reglamento jurídico peruano existe la posibilidad de redimir las penas con la finalidad de alcanzar la resocialización del reo y solucionar el problema del hacinamiento en dichos establecimientos a base de la educación y trabajo, pues el trabajo ayuda al recluso a que pueda reintegrarse a la sociedad, pues al encontrarse en constante actividad es productivo y una vez cumplida la pena obtiene el modo de valerse por sí mismo y obtener posibilidades de trabajo por un particular o del mismo Estado peruano.

La redención de la pena como se menciona es un beneficio penitenciario, pero es inaplicable para aquel interno que ha cometido delito vinculado al crimen organizado, interno sentenciados por el delito de explotación sexual y otros que están estipulados en el artículo 51 del Código de Ejecución Penal peruano.

La legislación penal, procesal penal y penitenciaria no contribuye a la reinserción del interno a la sociedad ni a evitar el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, pues se caracteriza por la sobre criminalización de conductas que no afectan gravemente la convivencia social, se aplica con frecuencia medidas como la prisión preventiva y se restringe o inaplica beneficios penitenciarios lo que hace que las cárceles estén cada día más pobladas. Esta política penal no tiene en cuenta los fines de la pena y el principio de resocialización.

En el caso del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio, las últimas modificatorias implementadas a través del Decreto Legislativo. N.º 1296, de las leyes N.º 30609 y N.º 30077, prohíben la aplicación de este beneficio penitenciario y ha restringido los mecanismos de redención de la pena así, en determinados delitos se redime a razón de cuatro días de trabajo o estudio por un día de pena, en otros a razón de cinco días de trabajo o estudio por un día de pena,

en otros a razón de seis días de trabajo o estudio por un día de pena y en otros a razón de siete días de trabajo o estudio por un día de pena.

Es importante reiterar que uno de los fundamentos de los beneficios penitenciarios es contribuir a la resocialización del condenado, por ello si los mecanismos de redención de la pena por el trabajo y el estudio son tan altos (siete días de trabajo por uno de pena) ello desmotiva a los internos para que estudien o trabajen, adquieran buenos hábitos y mejoren en el proceso de resocialización, esto a su vez no contribuye a la reducción de la violencia e inseguridad ciudadana. Es decir, no se cumple con el objetivo de rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad a pesar del beneficio penitenciario peruano, siendo reflejado en las cifras obtenidas por el INPE.

La política penitenciaria antes descrita se justificaría si se observara en la sociedad una reducción en el índice de inseguridad ciudadana y la delincuencia; sin embargo, lo que se advierte es que cada día hay un incremento del índice delictivo, lo que demuestra que esta política es ineficaz y es necesario pensar en nuevas estrategias en la lucha contra la delincuencia.

En ese sentido la presente investigación se formula el siguiente **problema**: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que permiten la modificación de la legislación relacionada a la aplicación del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio?

Esta investigación se **justifica teóricamente** en la medida que aportará fundamentos jurídicos que servirán para el análisis y discusión de la doctrina relacionada a la aplicación de la redención de la pena mediante el trabajo y el estudio en el Estado peruano y que al postre servirá para la modificación de la legislación penitenciaria.

Por otro lado, la **justificación metodológica** de la presente Investigación nos permitirá reconocer que sentenciados merecer obtener el beneficio de la redención de la pena y sobre que nuevos cómputos de plazo pueda realizarse para lograr con la política penitenciaria de la resocialización a la realidad de manera activa.

Por último, a modo de **justificación práctica** se busca el desarrollo de habilidades, capacidades y confianza del reo para poder enfrentar la sociedad para la finalidad

de no reincidir en actos delictivos a causa de obstrucción económica del recluso al término de su condena.

Se plantea como **Objetivo General**:

Proponer los fundamentos jurídicos que permiten la modificación de la legislación relacionada a la aplicación del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio.

Como **Objetivos Específicos** se plantean

- Analizar doctrinaria, legislativa y jurisprudencialmente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio.
- Estudiar el trabajo y el estudio como técnicas del tratamiento penitenciario.

La **hipótesis**, planteada en el presente es: Los fundamentos jurídicos que permiten la modificación de la legislación relacionada a la aplicación del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio, son el fin utilitario de la pena y el principio de resocialización.

II. MARCO TEÓRICO

En la investigación es importante mencionar aquellas investigaciones que anteceden a nuestro estudio de manera internacional y nacional. Como **antecedente internacional**, según Cruz Rodríguez (2015) mediante su trabajo de investigación que lleva de título “*Trabajo Penitenciario ¿Obligación o derecho? Análisis del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006*”, plantea como objetivos esclarecer si desarrollar actividades laborales dentro del centro penitenciario un derecho o una obligación de la persona condenada por un delito, realiza un análisis jurídico comparativo respecto a la aplicación de la Ley del Régimen Penitenciario si es útil y ventajosa para la sociedad, usando instrumentos internacionales que regulen el mismo derecho u obligación, llega a la conclusión que existe un gran desconocimiento de la persona reclusa sobre los avances individuales al ejercer actividades laborales que le permiten acogerse al Derecho de la Prelibertad, Libertad Controlada y Redención de penas y que de manera errónea creen que se vulnera sus derechos.

Asimismo, se cita a De la Cuesta (2003), en su investigación: “La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria”, quien hace un estudio de las concepciones sobre el concepto de resocialización, partiendo de las que consideran que se debe abandonar este ideal resocializador por ser un mito, algo irrealizable desde que se viene aplicando la pena de prisión y, sigue con las posturas que consideran que la resocialización debe seguir considerándose como un principio que guíe la ejecución de las penas, pues sin este ideal la pena sería una mera venganza. Este tratadista adopta la segunda posición; es decir, por seguir manteniendo a la resocialización como un principio de la ejecución penal, ya que parte de la idea de que la sociedad contribuye a la generación de la delincuencia y que dejar de lado la resocialización es quitarle contenido a la pena, retrocediendo a épocas donde la pena era solo una mera retribución por el mal causado.

Por su parte Zaffaroni (1997); en su artículo: “La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo”, cuyo objetivo fue analizar la filosofía del tratamiento penitenciario, llegó a la conclusión que la resocialización es un absurdo; es decir un ideal irrealizable, ya que las condiciones en las que se cumple la pena privativa

de la libertad hacen de los condenados personas más peligrosas para la sociedad pues se perfeccionan en el delito.

Para López Armijos (2018) en la ciudad de Guayaquil mediante su trabajo de investigación para la obtención de su título: “Propuesta de Reinserción Laboral para las Personas privadas de Libertad que proceden del Proyecto Piloto de Educación de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil” considera que debe consagrarse el carácter voluntario del trabajo penitenciario como para los beneficios intrapenitenciarios bajo los objetivos de proponer en la reactivación laboral a las personas restringidas de su libertad, asimismo se plantea programas que permitan la reinserción laboral en empresas, así como el apalancamiento en políticas públicas gubernamentales, el cual tiene motivaciones tributarios o subvenciones.

En la tesis de grado de Reyes (2017) de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala titulada *“La reeducación y Reinserción social del recluso en Centroamérica”* señala que la reinserción social se da bajo etapas de reeducación y reinserción social que se brinda a los reclusos dentro y fuera de los centros penitenciarios en base a un voto de confianza o bajo custodia para realizar actividades laborales aún en el periodo de su condena, se prevé el análisis de los programas de reeducación y reinserción social bajo complemento de programas culturales, deportivos con el objetivo de fomentar conciencia en los reos, conforme a ello podemos señalar que las etapas de reeducación para la reinserción social debe realizarse dentro del centro penitenciarios en colaboración de las entidades públicas a fin de generar oportunidad laboral al recluso y su solvencia; así mismo sin la necesidad de volver a cometer un hecho delictivo y con el paso de tiempo avanza significativamente a la reeducación del recluso al momento de su libertad.

Dentro de los **antecedentes nacionales** se cita a Meza Espinoza (2016) en su estudio “El trabajo penitenciario en el Perú y su integración como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad” de la universidad Pontificia Católica del Perú que propone que la obligatoriedad del trabajo tiene que ser intrínsecamente un elemento obligatorio pues esto permite reformar y resocializar al recluso teniendo como finalidad el bienestar particular, así como de la propia sociedad haciendo mención al artículo 65 del Código de Ejecución Penal en el radica que debe existir una reforma el cual es necesario que se inserte la

obligatoriedad del trabajo en el centro penitenciario durante el tiempo en la que ejecuta su condena mediante la privación de la libertad del condenado, haciendo efectivo esta medida dentro de nuestro marco legislativo para un efectivo sistema penitenciario.

Asimismo, Ávila (2011) en su estudio: “El Derecho de Ejecución Penal de cara al presente siglo: problemas, orientaciones, retos y perspectivas”, concluye que, conforme a la Constitución Política, la pena tiene por fin la resocialización del penado; sin embargo, el tratamiento penitenciario es voluntario, libre y que debe motivarse o incentivarse al interno a participar en los programas educativos o laborales que le ofrezca la administración penitenciaria y no debe ser impuesto al interno. Agrega que dadas las actuales circunstancias en las que se cumple la pena privativa de libertad, debe reformularse el postulado de la resocialización ya que no se cumple esta finalidad y las cárceles son centros de perfeccionamiento del delito.

Finalmente, Sánchez (2014) en la revista jurídica *Urbe et Ius* en el estudio titulado: “El principio de prevención y resocialización de la pena”. En este trabajo, el autor analiza teorías a favor del castigo, como el absolutismo o la teoría del castigo, la relatividad o teoría de la prevención y la teoría de la unión. En cuanto al tema de la resocialización, señala que es un objetivo de la sentencia surgir como expresión de respeto a la dignidad humana y que la cadena perpetua es un atentado a la dignidad de la persona porque no permite a los detenidos para reeducar, rehabilitar y reintegrar a la sociedad.

Los antecedentes nacionales refuerzan esta investigación, en el sentido que demuestra que el sistema penitenciario del Estado peruano no logra el fin de reinserción del recluso a la sociedad y que se ve reflejado en las cifras de población de los centros penitenciarios a nivel nacional dadas por el INPE como se detalla en las líneas posteriores, además de ello se coadyuva a una protección de la sociedad teniendo en cuenta que el trabajo es reconocido en nuestra carta magna y que no afecta la dignidad humana, la implementación del trabajo obligatorio de los centros penitenciarios no vulnera, no denigra al recluso, ni limita la libertad de trabajo ya que con ello conlleva a la mejora y superación del recluso lograr beneficios para sí mismo dentro y fuera del centro penitenciario, cabe mencionar que esta implementación del trabajo obligatorio recaería sobre aquellos sentenciados de

manera firme y consentida pues al término de su condena puedan ejercer la función resocializadora que brinda el Estado peruano, pero de una manera activa y productiva.

Respecto a ello es loable aportar algunos términos y teorías relacionadas con el trabajo obligatorio dentro de la cárcel, por ello se define a la pena en palabras de Ruiz (2017) como aquel castigo de la autoridad legal a través un debido proceso, pues esto surge por el autor de una infracción del derecho a causa de cometer una infracción, existiendo respecto a ello las teorías absolutas o retributivas, relativas o preventivas y las teorías de la unión.

Las teorías retributivas o absolutas son definidas por Kant (1989) y señalan que el motivo de la pena nace en la mera retribución. Es la imposición de un mal, por el mal cometido. En esto se acaba la funcionalidad y fin de la pena. Mediante la retribución se hace justicia al responsable de un delito. Siendo así, en esta teoría la retribución está el dicho inicio del talión: ojo por ojo y diente por diente.

El profesor García (2019), señala que, en el Perú desde la década de los sesenta del siglo pasado, la doctrina y legislación nacional se han apartado de las teorías retributivas, en la medida que se entiende que el derecho penal solo puede existir en una sociedad y es inimaginable un derecho penal sin utilidad social.

Las teorías relativas o preventivas, según Bramont (2008), buscan la prevención del delito, y se dividen en prevención general y prevención especial, las primeras buscan que la sociedad en general no incurra en la comisión de delitos ya sea a través de la intimidación (prevención general negativa) o mediante el reforzamiento de los valores de la sociedad (prevención general positiva). Las segundas buscan incidir sobre el individuo activo que cometió el comentado ilícito penal, es decir de forma de la prevención de la pena puesto que se basa en hacer que la persona no vuelva a contravenir. Siendo esto posible la prevención del delito y rehabilitando al infractor buscando la intimidación del infractor y que se aleje de la comisión del delito.

En esta línea de pensamiento, Morillas (2006), afirma que la pena solo puede justificarse si sirve para proteger a la sociedad y al individuo, de modo que, si no busca esta finalidad, no debe aplicarse; en otras palabras, este autor no es

partidario de las teorías retributivas de la pena, pues éstas niegan que la pena tenga alguna finalidad.

Por su parte Villavicencio (2014), señala que la teoría de la prevención general negativa debe ser rechazada por considerar al hombre como un instrumento para lograr un fin social, pues se le sanciona para que los demás no cometan delitos; y porque el Estado con el fin de evitar la comisión de delitos puede implementar una política de terror convirtiéndose en un Estado autoritario y arbitrario.

A la prevención general positiva se reconocen tres efectos, el primer que la pena cumple un fin pedagógico ya que enseña a los miembros de la sociedad lo que está prohibido y lo que no; el segundo efecto es el generar confianza en la sociedad al observar que se cumple la justicia penal; y el tercer efecto es la pacificación de la sociedad, ya que al aplicarse la sanción penal ésta considera que se ha resuelto el conflicto (García - Pablos, 2000).

Mientras que las teorías de la Unión según, Pozo (1987) trata de mediar entre las teorías absolutas y las teorías relativas siendo la solución a la lucha de estas de estas posturas. Esto lleva a optar por posturas medias, recogiendo de cada una lo mejor, pues ayuda con un mejor coordinamiento mutuo. En tal sentido se afirma que al momento de asignar la pena se evalúa de acuerdo a los hechos en que aparece, nuestra legislación peruana opta por la teoría de la unión ya que se reconocen las teorías preventivas y retributivas en el marco normativo y el Tribunal Constitución a la firma que la pena tiene como funciones prevenir, proteger y resocializar al sentenciado.

Siguiendo ese orden de ideas se plantea diversos conceptos que proporcionan solidez a la investigación, en relación al tratamiento penitenciario se define como el conjunto de influencias que se ejercen sobre el interno para lograr un cambio de conducta positivo y a evitar la reincidencia (Small Arana, 2006). Para lograr la ansiada resocialización al interno se le motiva a participar de diversas técnicas de tratamiento como el trabajo, la educación, terapia psicológica y otros; a través de estos se busca que el interno adopte buenos hábitos de conducta.

Según García (2005) el objetivo del tratamiento es hacer que el condenado tenga la intención y capacidad de respetar la ley penal (aspecto interno o subjetivo), que

desarrollen una actitud de respeto hacia sí mismos y a la sociedad (aspecto externo u objetivo).

Si bien los sujetos que han cometido un hecho delictivo son sentenciados e internados en los centros penitenciarios para el cumplimiento de su condena, pueden gozar de los beneficios penitenciarios creados con la función preventiva y resocializadora a través de la participación en actividades educativas, laborales, sociales que se ofrecen dentro de la administración penitenciaria o que pueden ser implementadas por los propios internos tal como se reconoce en el Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio para mejorar las condiciones de vida del interno, libertad anticipada, semilibertad, libertad condicional y redimir la pena.

En este sentido, Oros (2014), señala que la reintegración social del penado no se logra confinándolo, sino haciendo menos dañinas las condiciones de vida en el establecimiento penitenciario, y en esto juegan un rol muy importante los beneficios penitenciarios, dentro de ellos la redención de la pena por el trabajo y la educación.

El tratadista Mir Puig (2018) adoptando una postura ecléctica, señala que los beneficios penitenciarios son un derecho subjetivo del interno, pero no un derecho absoluto, sino condicionado al cumplimiento de determinados requisitos o condiciones para su concesión y en caso de que no se le conceda, éste puede recurrir a una segunda instancia.

Por su parte Bueno Arús (2003) señala que los beneficios penitenciarios son un importante estímulo para que los condenados tengan una buena conducta y exista una convivencia ordenada en el establecimiento penitenciario, asimismo para que se comprometan y se inserten en un programa de tratamiento penitenciario y ulteriormente se reinserten a la sociedad.

Según el profesor Cervelló (2006) el fundamento de los beneficios penitenciarios radica en los principios de reeducación y inserción social, como fin primordial de la pena, buscan que el interno enmiende su conducta y se reincorpore a la sociedad sin reincidir en el delito.

Respecto a la definición de la redención de la pena por Pablo (2012) es un sistema privilegiado que tiene como objetivo la resocialización de los presos como meta,

inculcando y animando a los detenidos a un mejor comportamiento durante la sanción de su delito mediante la aplicación de actividades deportivas de lectura, trabajo y estudio a cambio de una reducción del periodo de privación de la libertad, así como acceso a beneficios administrativos y judiciales de cada etapa del tratamiento penitenciario.

Este estudio concuerda con la teoría de Pablo (2012) señalando que beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino que actúa como una garantía que no engendra derechos subjetivos a favor de la persona y que es limitado, prevista en el Código de ejecución penal con la finalidad de resocializar, reeducar al interno y que se acceden cuando la persona es privada de su libertad tal como señala en el artículo 42 del mencionado código sustantivo.

Como siguiente punto en aras reforzar la propuesta de modificar la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio se conceptualiza al trabajo y la educación. El trabajo tiene un reconocimiento normativo de manera nacional e internacional, así la Constitución del Perú que protege y garantiza mediante el estado en el artículo 7, 26, 53, 54, el Código Penal Peruano en sus artículos 70 y 72°, así como las normas internacionales que actúan como instrumentos jurídicos que enuncia principios y derechos fundamentales respecto a la relación laboral a comparación del trabajo penitenciario para aquel sujeto que tiene calidad de sentenciado, siendo de carácter obligatorio sin vulnerar ni atentar su dignidad, a diferencia del interno procesado que constituye una actividad voluntaria por la condición procesal que se encuentra, teniendo en ambas condiciones la obligación de promover su desarrollo por medio de la participación de la sociedad, para la redención de la pena mediante el trabajo se calcula según la modalidad del delito cometido.

El trabajo penitenciario tiene como características ser libre, es decir no se puede obligar al interno a que realice una actividad laboral ya que ello implicaría una afectación a los derechos fundamentales del interno, si el interno desea trabajar lo hace sino no; el trabajo penitenciario debe adecuarse, en la medida de lo posible, a las características personales del interno; el trabajo penitenciario debe ser remunerado (Armenta & Rodríguez, 2008).

La educación penitenciaria tiene características similares al trabajo penitenciario, es decir es libre, sin embargo. en el caso de los internos analfabetos debe ser obligatoria, la autoridad penitenciaria debe fomentar la educación y brindar todas las facilidades para que los internos estudien una carrera profesional o técnica, pues en la medida que el interno estudia se aleja del crimen (Albinyana & Cervera, 2014)

Mientras que la educación es definida por Blanco (1861) como una evolución de las facultades específicas del hombre para su perfección y para la formación del carácter que lo prepara para la vida individual y social a fin de conseguir la mayor felicidad posible, dentro de los centros penitenciarios la educación penitenciaria tiene como fin la formación profesional o técnica del privado de la libertad mediante los programas que se ejecutan dentro de los centros penitenciarios. Dentro del rubro de educación para los sentenciados se exige que estos participen en programas de alfabetización y educación primaria para los adultos con las facilidades correspondientes por parte de la administración penal.

Según el TC en su Sentencia N° 0842-2003, fundamento 3, (citado por Minjus, 2012) señaló que: Los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas. Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, renovación o restricción de acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables (p.30)

La redención de la pena por el trabajo o estudio en Perú es regulada por en el código de ejecución penal a cargo del Órgano de tratamiento penitenciario del establecimiento correspondiente, sin embargo, existen normas y modalidades para aplicarse la redención de la pena en los delitos correspondientes tipificados en el código sustantivo mencionado.

El profesor Fernández (2001), señala que el beneficio de redención por trabajo y educación, no debe otorgarse de modo automático, ya que eso es lo que ha hecho que estos beneficios sean duramente criticados, sino que se deben otorgar cuando la autoridad penitenciaria verifique que el interno ha avanzado en el proceso de resocialización como consecuencia de haber realizado una actividad laboral o educativa dentro del centro penitenciario.

El presente estudio propone modificar la legislación en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del reo en Perú 2021, de acuerdo a los conceptos mostrados, si bien el Estado peruano trata de priorizar la resocialización del sentenciado mediante el beneficio penitenciario de la redención de la pena por el trabajo, este carece de eficacia por la desmotivación de los sentenciados al realizar una de las modalidades, esto es el 5x1 o 7x1 para su libertad, por lo que como investigadores se propone la modalidad genérica del 4x1 para todos los delitos con el fin de cumplir la finalidad de la pena, es decir resocializar y prevenir tal como se acota en el código penal.

Para definir la reinserción se cita a Zaffaroni (1995) que la define como fuente posible que se tiende a reducir el grado de vulnerabilidad del sentenciado frente al sistema penal, brindándole los medios necesarios para que pueda tomar conciencia de su papel y salir del estereotipo selectivo del poder punitivo siendo una segunda oportunidad para él.

Por último, según Delgadillo (2017) sostiene la redención de la pena por el trabajo o el estudio es considerado de manera positiva, ya que genera una mayor expectativa en los reos induciendo a la reducción de la condena siendo accesible a la semilibertad o la liberación condicional.

Para Malqui (2016) Manifiesta que dicha aplicación del beneficio de la redención por el trabajo y el estudio en situaciones de reincidencias no cumple con el objetivo de la pena, no cabe la posibilidad de beneficiar aquellos reos que reincida pues acarea que vuelvan a recaer en delitos cuando retornan a la libertad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El desarrollo de investigación es de tipo aplicada, definida por Jorge Tam Málaga (2008) como una nueva estrategia de crear nuevos conocimientos adquiridos a través de la investigación con el fin de poner en práctica lo investigado en cualquier lugar y oportunidades significativas en la industria de la investigación, mencionado ello este trabajo se determina cuáles son los criterios que conlleva a la implementación del trabajo obligatorio en el segundo párrafo del artículo 65 del Código de ejecución penal mediante el cual se busca la reinserción social de manera activa del recluso.

El diseño de investigación es no experimental que en palabras de Sampieri (2012) está relacionado en no maniobrar adrede variables de estudio, con el ánimo de no variar dolosamente las variables independientes y como acota Sampieri (2016) reside en investigar cuál es la repercusión de una variable en una determinada población y equiparar una descripción. Esta investigación es No Experimental porque no se posee control directo de las variables independientes, no busca alterar ni vulnerar un derecho sino proteger a la sociedad mediante la rehabilitación del sentenciado, se busca una finalidad a la par tanto de la sociedad y del recluso.

3.2. Variables y Operacionalización

Para Grajales Guerra (1996) la Operacionalización de variables es equivalente en definición operacional encontrando elementos concretos o indicadores que permiten medir el concepto en cuestión.

Tal como señala Mohammad (2005) se pueden distinguir dos tipos:

- Como variable dependiente en el trabajo de investigación son los fundamentos para modificar la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena, que se concibe como aquella que el investigador explicará, que origina y mide los resultados de la investigación.
- La variable independiente el trabajo y estudio del reo que se define como la causal que genera cambios en los valores de la variable dependiente empleadas para dar una explicación lógica al problema objeto de estudio

(Ver Anexo N°01: Matriz de Operacionalización de Variables)

3.3. La población, muestra y técnicas e instrumento de recolección de datos.

Según Arias Gómez, Villasís Keever, & Miranda Novales (2016) en la revista Alergia México en su artículo “El Protocolo de la Investigación III” definen una población a estudiar como un grupo de casos, de carácter específico y estrechamente relacionado, respetando un conjunto de criterios preestablecidos en el universo de estudio.

En el presente desarrollo de investigación se constituye a 38 Jueces de Procesal Penal de la provincia de Piura, según el informe emitido por la Corte Suprema de Justicia- Sede Central.

Respecto a la muestra Tamayo (2006) se conceptualiza como el conjunto de operaciones que se determinan con el fin de estudio de caracteres de totalidad de una población en su totalidad partiendo de la observación de una fracción de la población que se considera.

En el desarrollo de investigación se constituye a 25 abogados de Derecho Procesal Penal de la Provincia de Piura - Centro.

Respecto a la muestra Tamayo (2006) La define como el conjunto de operaciones que se determinan con el fin de estudio de caracteres de totalidad de una población en su totalidad partiendo de la observación de una fracción de la población que se considera.

El trabajo de investigación presenta una Muestreo No Probabilístico Por Conveniencia, para ello es importante tomar en cuenta lo siguiente:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

- Los Abogados de Penalistas del centro de Piura.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

- Los Abogados Colegiados de Piura y alrededores.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el desarrollo de esta investigación se utilizarán técnicas de investigación que permiten conocer las diferentes perspectivas y opiniones de los expertos en materia

penal, cuya información cuantitativa recopilada durante la investigación de campo deben mostrar adecuadamente los objetivos y la base de la encuesta para llevar a cabo un estudio real del problema.

El instrumento de recolección de datos que se utilizará es el cuestionario, según Muñoz (2016) considerado como un procedimiento clásico en la ciencia para el registro y reunión de los datos, permitiendo que se utilice como una herramienta de investigación, evaluación y limitando cuestiones cuantitativas y cualitativas.

(Ver anexo 02- instrumento Cuestionario dirigido a jueces de investigación preparatoria)

Respecto a la validación del instrumento que se va aplicar en el presente trabajo de investigación se realizó por medios de criterio de evaluación de experto, mismo que se consigna los datos de los especialistas en la materia que dan validación a base de ciertos criterios tales como: Coherencia, consistencia, claridad, objetividad, de tal manera que al momento de la validación el especialista brinda una calificación de acuerdo a las siguientes escalas: Deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente, finalizando con su firma en señal de conformidad.

Los tres especialistas que validaron el trabajo de investigación es el **Dr. Johansson Zambrano**, actual especialista de causa del Juzgado de Investigación preparatoria de Catacaos, especializada en el derecho Penal, al **Dr. Higinio Guerrero Huamán** ex juez mixto de la Provincia de Huancabamba, con funciones de investigación preparatoria y a la **Dra. Ingrid Elizabeth Regalado Fuentes** egresada de la Universidad Católica Santa Toribio de Mogrovejo- Chiclayo especialista de Causa de la investigación preparatoria de Catacaos especializada en el derecho penal.

Teniendo como calificaciones el siguiente cuadro:

Tabla 1. Validación De Expertos

Especialistas	Calificación
Dr. Johansson Zambrano Enrique Javier	Bueno

Especialista de Causa de Investigación preparatoria.	
Dr. Higinio Guerrero Huamán Ex Juez Mixto	Excelente
Dra. Ingrid Regalado Especialista de Causa de Investigación preparatoria.	Bueno

(Ver anexo 03 Cuadro de Validación)

La investigación de fiabilidad del instrumento se efectuó por medio de las cuestiones que tiene el instrumento con la implementación del programa SPSS Versión 25, el cual analiza las variables, datos, arrojando como consecuencia el resultado de confiabilidad.

Según Merino (2013) La utilización del alfa de Cron Bach para la decisión de la fiabilidad sigue siendo una práctica extensamente usada, por ello se cree que dada las propiedades del instrumento es la más viable.

(Ver anexo 04- Análisis de confiabilidad)

3.5. Procedimientos.

El primer paso de esta investigación fue puntualizar y establecer la población, así como su respectiva muestra, siendo conformada por 14 jueces de investigación preparatoria de Piura a los cuales se les aplicará el instrumento de la recolección de datos.

En el segundo paso se realiza la selección y elaboración del cuestionario como instrumento idóneo y adecuado para recolectar los datos que contiene diez interrogantes que fueron planteadas oportunamente en base a los indicadores de la matriz de Operacionalización de variables a efectos de poder recolectar la información requerida de la población de esta investigación.

Mientras que en el tercer paso se realiza la presentación del instrumento a los tres validadores especialistas en Derecho Procesal Penal a fin de la validación respectiva y acorde a los criterios de claridad, organización y consistencia.

En el cuarto paso, se realizó una prueba piloto del instrumento por medio del programa SPSS versión 25, con el fin de evaluarse el nivel de confiabilidad y el resultado satisfactorio en el Alfa de Cron Bach.

El quinto paso, se efectuó la aplicación del instrumento veraz y válido a los 14 jueces de investigación preparatoria.

Aunado a esto se solicitará al encuestado que responda de manera objetiva y veraz ante el fin de obtener los datos que contribuyan a la presente investigación. Se precisa acotar que el instrumento será aplicado de forma virtual en la medida que sea factible a las condiciones presentadas actualmente, el tiempo estimado para la solución del instrumento es de diez minutos aproximadamente.

3.6. Método de análisis de datos.

El presente estudio se elabora utilizando el programa de IBM SPSS, en ello se ingresa toda la información adquirida, del mismo modo cada ítem, con su respectiva pregunta, teniendo como fin describir los datos y figuras con sus respectivos porcentajes.

3.7. Aspectos éticos.

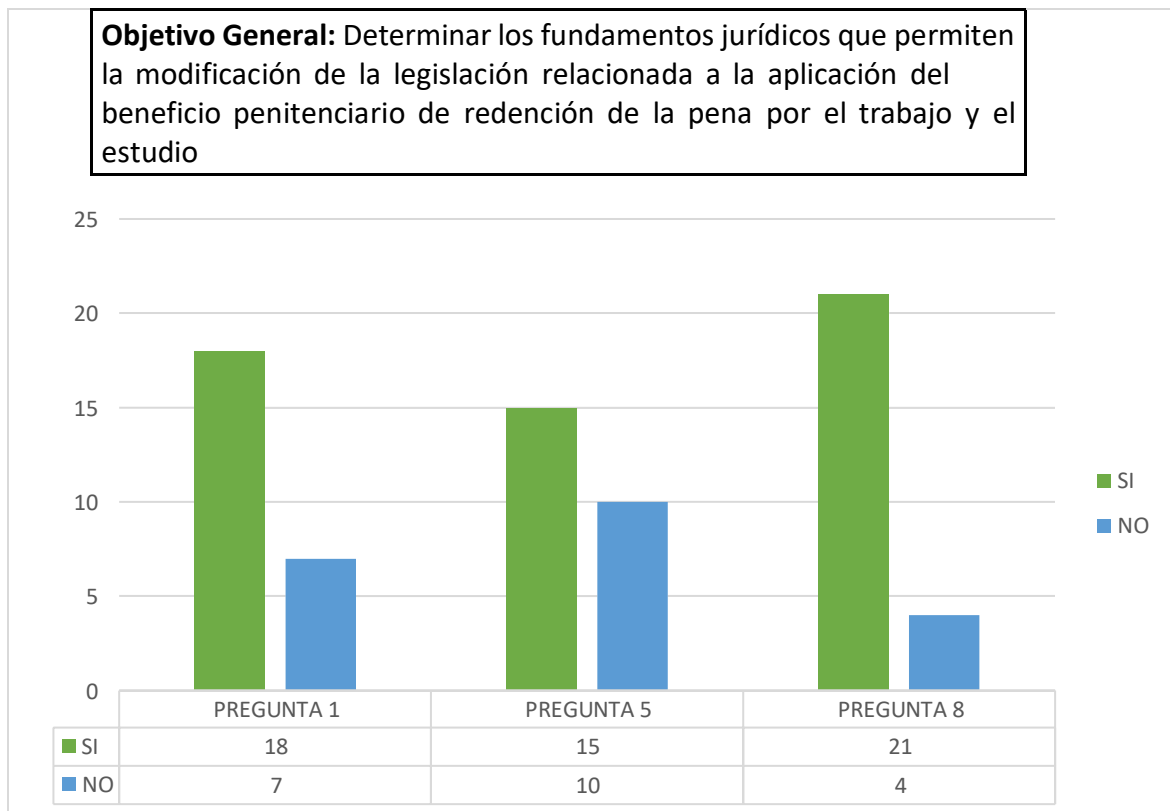
En esta investigación se toma en cuenta la importancia de las reglas formales establecidas para la actitud, entendiéndose a las reglas APA. Sin embargo, se usó mecanismos de indagación para conseguir los datos que son extraídos del cuestionario aplicado a los competidores.

IV. RESULTADOS.

Para Arobleda (2008) la pertinencia del grupo de discusión para esta etapa de la investigación radica en la posibilidad que este método brinda para poder comprender discursos que serían inaccesibles sin la interacción del grupo, especialmente aquello que está mediado por el nosotros.

Seguidamente de la respectiva aplicación del cuestionario dirigido a los abogados se llega a obtener los siguientes datos, los mismos que se encuentran debidamente agrupados a cada objetivo específico planteado.

Gráfica 1



Interpretación. - Del gráfico 1 se extraen las preguntas que responden al objetivo general de la investigación, respondiéndose cuatro de las doce preguntas de los ítems del cuestionario, es así que se considera las preguntas 1,5,8 y 10. Teniendo como resultado lo siguiente: En la pregunta 1). Considera que la finalidad de la pena es la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad, conforme lo establece el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política y el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal.

EL 4.5% es decir 18 encuestados de la población encuestada de la población considera que la finalidad del régimen penitenciario es rehabilitar, reinsertar al penado a la sociedad, sin embargo, se señala que solo es teoría y que en la realidad no se refleja de acuerdo al informe anual del INPE.

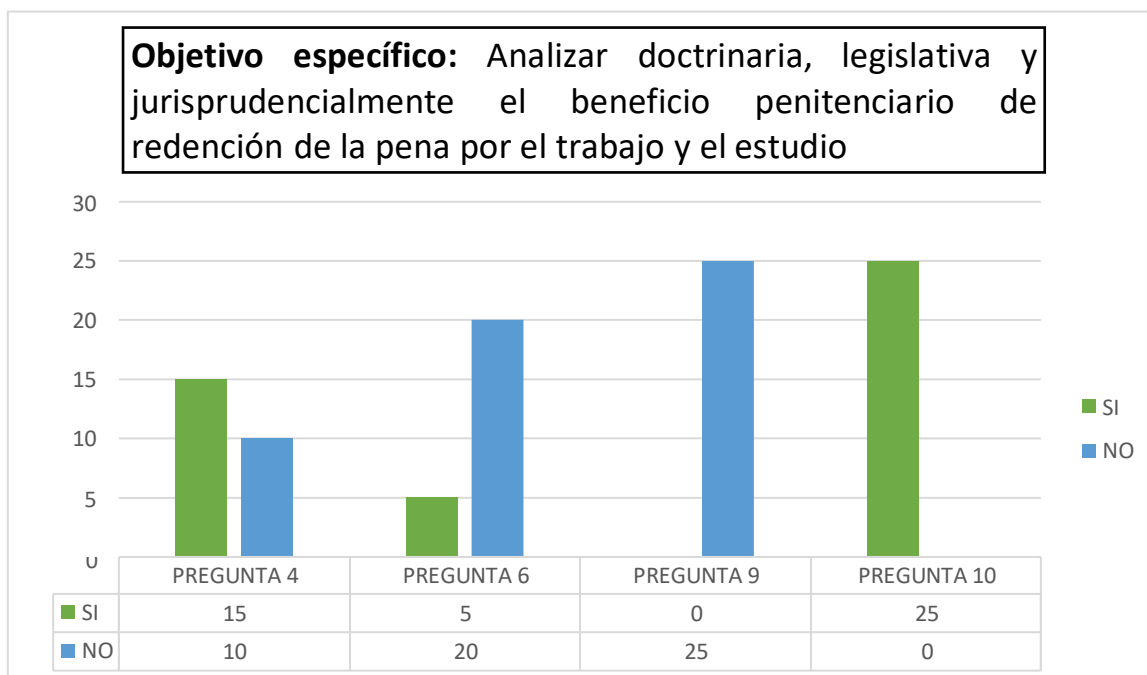
De acuerdo a la Pregunta 5) Considera que los beneficios penitenciarios tienen por fundamento contribuir al proceso de resocialización del interno.

El 3.75% si considera que la resocialización prevalece gracias a los beneficios penitenciarios, que a su vez es un derecho para los penados que a su vez son estímulos al tratamiento progresivo.

Por la Pregunta 8) Considera Usted que los actuales mecanismos de redención de la pena por el trabajo y el estudio establecidos en la actual legislación penitenciaria incentivan al interno a trabajar o estudiar en el establecimiento penitenciario El 5.25% encuestado considera que la redención de la pena por el trabajo y estudio es un estímulo que busca reformar e integrar el sentenciado a la sociedad y más para aquel sentenciado por algún delito culposo que busca reactivarse a la sociedad a corto plazo para redimir el daño causado.

Dicho ello respecto al objetivo principal se tiene que las mencionadas preguntas abren hincapié a un estudio minucioso de normas y leyes que permitan estudiar la redención de la pena como un derecho limitado y no como un premio para aquel que comete un delito, es, la separación de aquellos sentenciados por delitos leves y que pueden ser resocializados a diferencia de aquellos que son sentenciados por delitos graves de manera dolosa, que no pueden ser rehabilitados ni obtener algún beneficio, es decir aplicar el beneficio penitenciario en base a filtros, tales como la condición del agente y gravedad del delito, además del principio de legalidad al solicitante

Gráfica 2



Interpretación. -

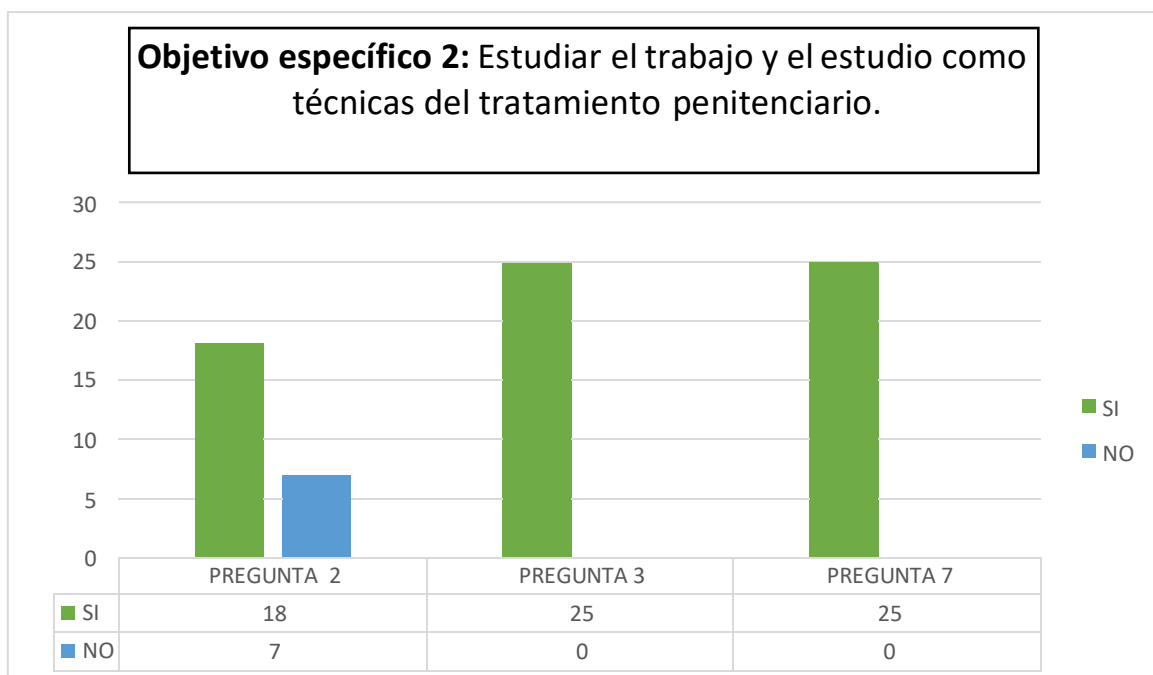
El gráfico 2 detalla el análisis del primer objetivo específico, esto es Analizar doctrinaria, legislativa y jurisprudencialmente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio en base de las preguntas 4, 6, 9 y 10 de los doce ítems del cuestionario, entonces respecto a la pregunta penitenciario El

4) Considera usted que el trabajo y el estudio penitenciario contribuyen en el tratamiento penitenciario resocializador el 3.75% de la población encuestada señala que si es importante conllevando a un análisis del tratamiento resocializador, esto es desde su origen, donde se estudia al beneficio penitenciario como un derecho o premio para que aquel que comete un delito, concluyendo que no “premia” a un infractor, sino que busca rehabilitar un sentenciado con diferentes fines, entre ellos la minoría de hacimientos de los centros penitenciario y que el sentenciado observe al momento de su excarcelación una nueva oportunidad de vida. La Pregunta 6) Cree usted que ¿La normativa vigente en cuanto al Beneficio Penitenciario de redención de la pena por el trabajo y estudio contribuye a la finalidad resocializadora de la pena? A nivel crítico solo el 1.5% creen que si se cumple el fin de resocializar a la pena pero que debe existir filtros para acogerse a ese derecho limitado como se considera en el trabajo de investigación, y de acuerdo al 5% en su largo de su trayectoria profesional los encuestados manifiestan no lograr con la

finalidad resocializadora los encuestados por el hecho de que se toma como premio, y que el sentenciado vuelve a su continuidad de una conducta delincinencial, por lo que en coincidencia de los autores del trabajo de investigación debe existir requisitos formales, condición y gravedad del delito. En Pregunta 9) Considera que en todos los delitos se puede aplicar el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio. El 100% de los encuestados coincide con su respuesta, esto es que debe existir una mejora respecto a las reformas para darse el beneficio de la redención de pena cumpliendo el principio de legalidad de restricción de delito, beneficio que debe otorgarse a favor del condenado para el fin de resocialización.

Pregunta 10) Considera usted que es necesario modificar la legislación relativa a los mecanismos de redención de la pena por el trabajo y estudio a efecto de que sea un incentivo para que los condenados realicen actividades laborales y educativas en el establecimiento penitenciario. El 100% de abogados encuestados considera la modificatoria de la legislación peruana a fin de una política penitenciaria activa en pro de la sociedad. En base a ello se afirma el hecho de una modificación de un 4x1, es decir cuatros días de trabajo o estudio por un día de pena.

Gráfica 3

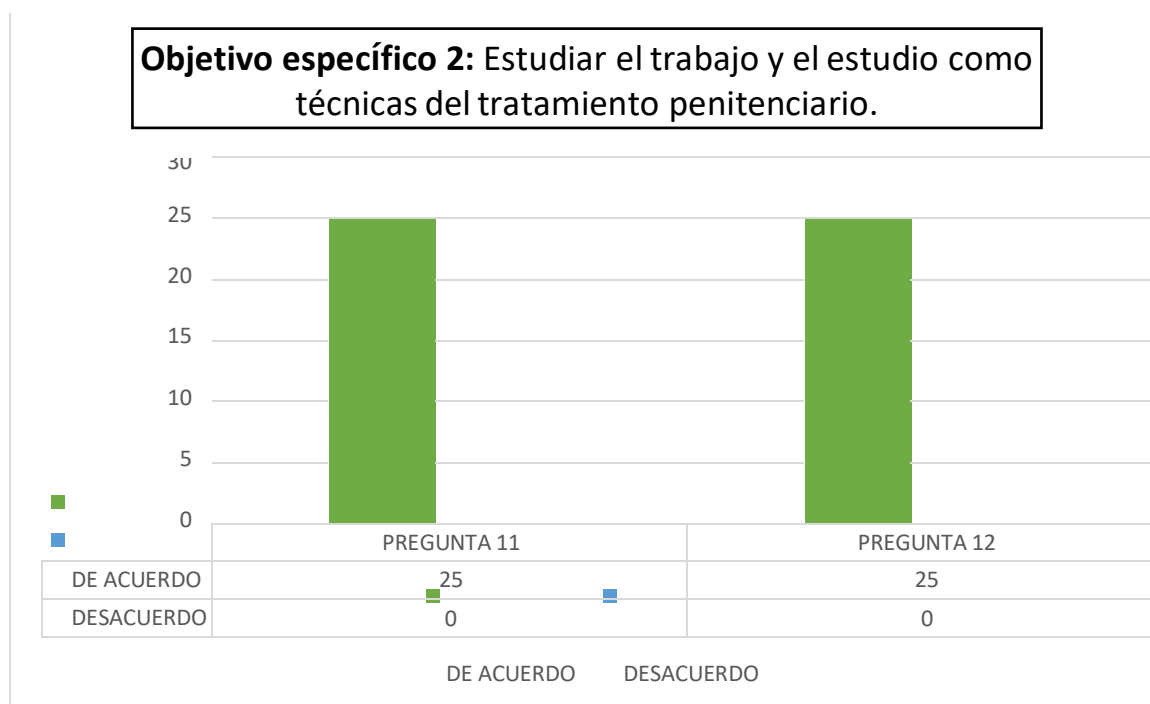


Interpretación. -

El gráfico 3 detalla el análisis del segundo objetivo específico, esto es Estudiar el trabajo y el estudio como técnicas del tratamiento penitenciario, en base de las preguntas 2, 3 y 7 de los doce ítems del cuestionario, entonces el análisis de la Pregunta 2) Considera que la participación del interno en el tratamiento penitenciario es libre. El 4.5% señala que si es libre y se respalda en la legislación normativa. Con la Pregunta 3) ¿Considera que el trabajo y el estudio penitenciario y deben ser impuestos obligatoriamente al interno? El 100% de encuestado si considera esta interrogante y sobre todo para aquellos que no son considerados peligro para la población. En la Pregunta 7) ¿Considera que el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y estudio constituye un estímulo para que el interno se dedique a actividades laborales o educativas en el establecimiento penitenciario? El 100% de encuestado si considera un estímulo la redención de la pena por el trabajo y estudio dentro del centro penitenciario que coadyuva que el sentenciado se reactive a la sociedad de manera temprana, antes del término de su condena.

Estos ítems, busca respaldar el objetivo específico mencionado y que se busca lograr y fundamentar en el trabajo de investigación.

Gráfica 4



Interpretación. -Respecto al grafico 4, se extraen las preguntas 11 y 12 de los doce ítems, ambas relacionadas con el objetivo específico del estudio del trabajo y técnicas del tratamiento penitenciario del trabajo de investigación, en la Pregunta 11) ¿Está Usted de acuerdo que, en la redención de penas por el trabajo y estudio, llamada por los presos, “tres por uno” permita el perdón de la pena a razón de un día de pena por tres días de trabajo o estudio? El 100% encuestados están de acuerdo a razón de un día pena por días de trabajo y estudio, esto con el fin de que el sentenciado cree capacidades de solvencia al término de su condena, así comola elección de no volver a delinquir.

En la Pregunta 12) ¿está de acuerdo con la política penitenciaria que permite la resocialización de reo a través del trabajo y estudio para los delitos de menor gravedad?

La totalidad de la población encuestada está de acuerdo con esta interrogante, si bien debe existir una igualdad, a criterio el beneficio de la disminución de la pena y el trabajo debe darse bajo filtros, es decir evaluar para que delitos puede aplicarse con el fin de obtener una política penitencia practica y no de teoría como sucede en la actualidad.

V. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados se ha realizado de manera de manera objetiva mediante el proceso de recolección de los datos primarios obtenidos de manera directa a través del cuestionario usado en el trabajo de investigación desarrollándose con fines específicos, siendo que, mediante un análisis exhaustivo, se obtuvo los fundamentos jurídicos que justificarían La modificación de la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del reo Perú 2021.

Se tuvo una población determinada en un espacio temporal, territorial y especializado conforme al desarrollo de la investigación, misma que fue constituida por abogados especializados en el derecho penal de Piura, aplicándose el instrumento de recolección de datos, el cual fue un cuestionario, que constó con una totalidad de doce preguntas.

Del objetivo general “Proponer los fundamentos jurídicos que permiten la modificación de la legislación relacionada a la aplicación del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio”. Se ha cumplido ya que en la tesis de Enelit (2016) titulada “El beneficio de redención de penas y la reincidencia desde la perspectiva del personal judicial de los Juzgados Penales de la Corte Sede Lima Este 2016” donde se señala lo siguiente: El objetivo es determinar cómo beneficiarse de la redención en caso de reincidencia, una vez cumplida la sentencia firme, en base al análisis de los párrafos segundo y tercero del artículo 46 del Código de Ejecución de Penas Penales, cuando así se disponga que la reincidencia y la reincidencia son punibles con una pena de seis o siete días hábiles o de Educación, es decir, el estado permite que el reincidente se beneficie de la reincidencia para ganar resonancia, rehabilitación y reintegración por igual.

Asimismo, la presente investigación pertenece al tipo básico, se empleó el método deductivo, teniendo como población a 25 abogados con especialidad en el derecho penal del centro de Piura, para ello el instrumento utilizado fue el cuestionario, generando como resultado que el otorgamiento del beneficio de redención de penas incide en forma eficaz para el cumplimiento del fin de la pena, así mismo se estima la disminución de la comisión de actos delictivos.

Así mismo en la encuesta en las preguntas extraídos 1, 5,8 y 10 los resultados resaltan que a pesar de existir una política penitencia con el fin de resocializar no se logra, fundamentación basada en los objetivos de la Ejecución penal señalados en el artículo II del Título preliminar por lo que con la modificatoria se busca aumentar el estímulo por parte del penitenciario a integrarse a ser parte del beneficio penitenciario y obtener una rehabilitación práctica, demostrando así que en la actualidad existe carencia de resocialización del sentenciado a pesar que existe una normativa.

Del mismo modo con los Objetivos Específicos, se ha cumplido el primer objetivo específico “Analizar doctrinaria, legislativa y jurisprudencialmente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio”, se ha cumplido ya que en la tesis de Miullher (2021) titulada “La aplicación indebida de la discrecionalidad del juez en la evaluación de los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Su objetivo es determinar en qué fundamentos jurídicos se funda el juez para una evaluación positiva o negativa de los beneficios penitenciarios para su concesión o denegatoria donde se determinó que los jueces basan su denegación de la fase de evaluación de los servicios penitenciarios contenidas en el Código de ejecución penal. De acuerdo a las preguntas 4, 6, 9 y 10 del cuestionario realizado, respecto al primer objetivo específico de Analizar doctrinaria, legislativa y jurisprudencialmente el beneficio penitenciario de

redención de la pena por el trabajo y el estudio, señaladas como técnicas del tratamiento penitenciario y de concordando con Bueno Arús (2003) que señala que los beneficios penitenciarios son un importante estímulo para que los condenados tengan una buena conducta y exista una convivencia ordenada en el establecimiento penitenciario, asimismo para que se comprometan y se inserten en un programa de tratamiento penitenciario y ulteriormente se reinserten a la sociedad, determinándose la importancia de regular esta figura dentro del ordenamiento jurídico. Las conclusiones del campo de investigación desarrollado, he encontrado que en la normativa actual del beneficio penitenciario en relación a la redención de la pena por trabajo y estudio; es muy escaso el desarrollo doctrinario y en el enfoque mismo que se le da.

Así, también con el segundo objetivo específico “Estudiar el trabajo y el estudio como técnicas del tratamiento penitenciario” en la tesis de Ramos Falcon (2016) se afirma que el objetivo es determinar los beneficios del reembolso de multas por negocios e investigación de acuerdo con el enfoque establecido, que es contrario al punto de vista del legislador, si es consistente con las recomendaciones internacionales y la naturaleza de la ley de ejecución de la sentencia penal; ¿Cómo afecta la aplicación de esta función? La metodología es el enfoque cualitativo que se obtiene luego de la observación, reflejando lo observado con los participantes de la investigación, finalmente llega a conclusiones sobre la realidad social estudiada, interpreta lo percibido, sentido, actúa sobre ella, y esto conduce al conocimiento del significado de la realidad social estudiada del problema del individuo. Su investigación se centra en la interacción social y sus efectos; La interpretación social busca acercarse a los sujetos de investigación directamente para observar la vida desde su punto de vista, enfocándose en explorar, analizar y reflexionar sobre sus problemas. De acuerdo al gráfico 3 de las preguntas 2,3 y 7 se analiza la participación libre del sentenciado en la regulación de la redención de la pena por el trabajo y estudio para los sentenciados, siendo necesaria para obtener un beneficio penitenciario.

Finalmente se analiza las preguntas 11 y 12 que complementan el estudio del segundo objetivo que obtiene el mismo resultado en ambas preguntas, en donde se determinó que el 100% concuerda afirmar que existe la necesidad de regular el

mecanismo de redención de la pena por el trabajo y estudio esto es cuatro días de trabajo de estudio por un día de pena.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se corrobora la hipótesis desarrollada en la presente investigación, advirtiéndose que, si se realiza una correcta aplicación de los fundamentos jurídicos expuestos en el estudio desarrollado, se justificaría la aplicación del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio, son el fin utilitario de la pena y el principio de resocialización.

VI. CONCLUSIONES.

- 1 Los fundamentos jurídicos que se justifican del estudio y trabajo dentro de los recintos penitenciarios son muy provechosos mientras se desarrollen de manera conjunta, continua, organizada y efectiva, pues el interno al ser motivado a la realización de actividades como el trabajo y estudio que influye de forma positiva logrando redimir al reo dentro de la sociedad para alcanzar un óptimo desarrollo de sus habilidades adquiridas para la redención de la pena
- 2 La finalidad de poder dar una oportunidad al reo infractor acogiéndose al estudio y trabajo, genera habilidades desarrolladas de manera oportuna que crean nuevas expectativas y competencias en el marco laboral y personal, pues son beneficios en cuanto al incremento de nuevos conocimientos técnicos y oficios que permite rehabilitar y prevenir al sentenciado.
- 3 Conforme a los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento se señala la importancia de regular la redención de la pena por el trabajo y estudio, así como de analizar de manera doctrinaria, legislativa y jurisprudencialmente su beneficio.
- 4 Estudiar el trabajo y el estudio como técnicas del tratamiento penitenciario son dos ejes principales para regular la figura de redención del trabajo y estudio por la pena que contribuye a no solo estar plasmado en la ley sino también hacerse efectivo en la práctica en la legislación peruana.
- 5 Es necesario hacer una modificatoria en la legislación peruana para que la redención de la pena se haga mediante un solo mecanismo de cuatro días de trabajo o estudio por un día de pena privativa de libertad.
- 6 Se cumple con la finalidad de la pena porque brinda oportunidad al interno infractor que desea acogerse a ella para desarrollar habilidades muchas veces desconocidas para él, esto a su vez crea nuevas competencias que pueden ser empleadas para reinsertarse en la sociedad.

VII. RECOMENDACIONES.

1. Al Congreso de la Republica peruano y al poder ejecutivo, a fin de que modifiquen la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del reo y se establezca un solo mecanismo de redención de cuatro días de trabajo por uno de pena privativa de libertad.
2. Al Ministerio de Justicia para que se implemente una política penitenciaria en la que se haga efectivo el trabajo y estudio penitenciarios dotando del presupuesto, recurso humano y logística necesarios y deje de ser una cuestión que está plasmada en la ley, pero sin hacerse efectivo en la práctica.
3. Al Ministerio de Justicia y al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para que erradique la corrupción, el hacinamiento, la violencia y otras lacras sociales de los establecimientos penitenciarios a efecto de que el trabajo y estudio penitenciario se constituyan en verdaderos estímulos de cambio del interno y se haga efectiva su visión de reincorporar positivamente al condenado a la sociedad.

REFERENCIAS

- Albinyana Olmos J.L., & Cervera Salvador S. (2014). *Vida en prisión: guía práctica de derecho penitenciario*. Madrid: Colección Fe de erratas.
- Armenta González-Palanzuela F.J., & Rodríguez Ramírez V. (2008). *Reglamento penitenciario: análisis sistemático y recopilación de legislación*. Madrid: MAD.
- Arobleda, L. (2008). El grupo de discusión como aproximación metodológica en investigaciones cualitativas. *Revista de la Facultad Nacional de Salud Pública*, 69-77.
- Belmares Rodríguez, A. (2013). *La naturaleza jurídica del Trabajo Penitenciario*. Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
- Blanco, R. (1861-1936). *Educador español*.
- Bueno Arús, F. (2003). *El trabajo penitenciario. La redención de penas por el trabajo*. Madrid: Tirant to Blanck.
- Cervelló Donderis, V. (2006). *Derecho penitenciario*. Tirant lo blanch.
- Cisneros Vidales, E. B. (abril de 2019). *La reinserción social como derecho humano del sentenciado*. Obtenido de Hechos y Derechos: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13477/14883>
- Cruz Rodríguez, M. R. (2015). *TRABAJO PENITENCIARIO, ¿OBLIGACIÓN O DERECHO? ANÁLISIS A PARTIR DE LA LEY*. Guatemala de la Asunción.
- Cueva Mori, K. L., Heraud Yarlequé, R. M., Lazarte Salazar, A. A., & Rojas Meneses, S. I. (2020). *Diagnóstico y Propuesta de Plan Estratégico para el Esquema de Cárceles Productivas Peruanas*. Universidad ESAN, Lima.
- Delgadillo. (2017). *Miedo, control social y política criminal. Una visión multidisciplinar*. Madrid.
- Enelit, M. M. (2016). El beneficio de redención de penas y la reincidencia desde la perspectiva del personal judicial de los Juzgados Penales de la Corte Sede Lima Este 2016. Lima.
- Fernández Artiach, P. (2004). *El trabajo de los penados en Instituciones Penitenciarias*. Te, Universidad de Valencia, Valencia.
- Fernández García, J. (2001). *Manual de derecho penitenciario*. Salamanca: Colex.
- García - Pablos de Molina, A. (2000). *Derecho Penal: Introducción*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.
- García Cavero, P. (2019). *Derecho penal, parte general*. Lima: Ideas.
- García Valdés, C. (2005). *Comentarios a la legislación penitenciaria*. Madrid.
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo XX.
- González Gronemann, L. A. (2014). *El trabajo al interior de los recintos penitenciarios: ¿una obligación para los condenados?* Universidad de Chile, Santiago, Chile.

- Grajales Guerra, T. (1996). *Conceptos Básicos para la Investigación Social de*. Nuevo León, México: Publicaciones Universidad.
- Grasso, L. (2006). Encuestas: elementos para su diseño y análisis.
- Huamaní Sevellon, C. L. (2017). *Organización Normativa y Reformas para el Trabajo*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Humanos, M. d. (s.f.). *Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio*. Perú.
- López Armijos, E. G. (2018). *Propuesta de Reinserción Laboral para las Personas Privadas de Libertad que proceden del Proyecto Piloto de Educación Superior de La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)*. Guayaquil- Ecuador.
- Malqui. (2016). *El beneficio de redención de penas y la reincidencia desde la*. Lima.
- Merino, C. (2013).
- Meza Espinoza. (2016). *el trabajo penitenciario en el Perú la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad*. Universidad Católica del Perú., Lima.
- Mir Puig, C. (2018). *Derecho penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad*. Barcelona: Atelier.
- Mohammad Naghi, N. (2005). *Metodología de la Investigación*. México: Limusa.
- Morillas Cueva, L. (2006). *Algunas aplicaciones sobre los fundamentos de la pena. En Libro homenaje al profesor Raúl Peña Cabrera*. Lima: ARA Editores.
- Muñoz, T. G. (2016). *Etapas del Proceso Investigador: INSTRUMENTACION*.
- Oros Carrasco, R. (2014). *El derecho penal en la era de la postmodernidad*. Lima: Grijley.
- Pablo, U. B. (2012). *Comentario a la sentencia 35.767 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia*. M.P.
- Pacheco Cárdenas, L. (2018). *La utopía de la resocialización fuera de la sociedad: fracaso del sistema penitenciario peruano actual*. Universidad Santa Martín de Porres. Lima: Sapere.
- Penitenciario, I. N. (2020). *Informe Estadístico Penitenciario*. Lima.
- Quispe Santa Cruz, K. B. (2018). *El trabajo obligatorio y la Resocialización del Recluso*. Universidad César Vallejo.
- RA., D. (2005). *Cómo escribir y publicar trabajos científicos*. Servicio de la Organización Panamericana de la Salud.
- Ramos Falcon, J. J. (2016). *Evolución y reforma del beneficio penitenciario- Redención de la pena por el trabajo y estudio*. Lima- Perú: Universidad Alas Peruanas.
- Reguant Alvarez Mercedes, M.-O. F. (2014). *PERACIONALIZACIÓN DE CONCEPTOS/ VARIABLES*. Universidad de Barcelona, Barcelona, España. Barcelona: Dipósit Digital de la UB.

- Reyes, Y. R. (2014). *La Reeducación y Reinserción Social del Recluso en*. Tesis, Universidad Rafael Landívar., Quetzaltenango, Guatemala.
- Sampiere, R. H. (1 de 12 de 2012). *Tesis de Investigación*. Obtenido de [http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/12/disenos-no-experimentales-segun.html#: ~: texto=Diseños%20no%20experimentales. - , Según%20Hernandez%2C%20fernandez%20y%20Baptista., variar%20intencionalmente%20las%20variables%20independientes](http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/12/disenos-no-experimentales-segun.html#:~:texto=Diseños%20no%20experimentales.-,Según%20Hernandez%2C%20fernandez%20y%20Baptista.,variar%20intencionalmente%20las%20variables%20independientes).
- Small Arana, G. (2006). *Situación Carcelaria y Beneficios Penitenciarios*. Lima: Grijley.
- Soriano, R. R. (1996). *Guía para realizar investigaciones sociales*. México: Plaza y México.
- Tamayo, M. T. (2006). *El Proceso de la Investigación científica*.
- Villavicencio Terreros, F. (2014). *Derecho penal: parte general*. Lima: Grijley.



ANEXOS

ANEXO 01

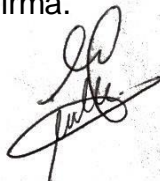
Declaratoria de Originalidad del Autor

Nosotros, Torres Morales Anggie Mabel y Guerrero Velasco Jorge Guillermo, estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (Piura), declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: **FUNDAMENTOS PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN PENITENCIARIA EN RELACIÓN A LA REDENCIÓN DE LA PENA POR EL TRABAJO Y EL ESTUDIO DEL REO PERÚ 2021** es de nuestra autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Piura, 20 de noviembre del 2021

Apellidos y Nombres del autor: Guerrero Velasco Jorge Guillermo	
DNI:47319265	Firma. 
ORCID: (0000-0002-1299-8889)	
Apellidos y Nombres del autor: Torres Morales Anggie Mabel	
DNI: 75544597	ORCHID
ORCID: 0000-0003-2883-4835	

ANEXO 02



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, **DAYRON LUGO DENIS**, docente de la Facultad de Derecho – Escuela Académico Profesional de derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Piura; revisora del trabajo de investigación titulado: **FUNDAMENTOS PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN PENITENCIARIA EN RELACIÓN A LA REDENCIÓN DE LA PENA POR EL TRABAJO Y EL ESTUDIO DEL REO PERÚ 2021**. De los estudiantes: TORRES MORALES ANGGIE MABEL y GUERRERO VELASCO JORGE GUILLERMO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnito; el cual ha sido realizado sin filtros, exclusiones. He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En mi tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Piura, 23 de noviembre de 2021.



Firma

Dr. DAYRON LUGO DENIS

Carné de Extranjería No: 001911323



OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	Escala
V1. Fundamentos para modificar la legislación penitenciaria de la redención de la pena	Busca promover la resocialización del penado mediante el ejercicio de las actividades educativas y trabajo.	La redención de la pena es un sistema privilegiado que tiene como objetivo la resocialización de los presos como meta, inculcando y animando a los detenidos a un mejor comportamiento dentro de su condena.	Centro Penitenciario	Atenuación de la pena	Ordinal	Cuestionario
			Beneficios dentro del centro penitenciario	Cómputos para la redención de la pena		
				productivo para el reo		
V2. Por el trabajo y estudio del reo	Se entiende a la Incorporación a la sociedad a aquellas personas que fueron privadas de su libertad por la comisión de algún hecho ilícito y que ha cumplido con su condena. Cisneros (2019)	Medida que inicia durante el periodo de cumplimiento de una condena continuando cuando la persona regresa a la libertad y se reintegra a la sociedad	Población en los centros penitenciarios	BAJA	Ordinal	Cuestionario
			Fortalecimiento de civismo	Mejora de calidad de vida.		

				Modelo de uso sostenible de los establecimientos penitenciarios.		
--	--	--	--	--	--	--

ANEXO N°03

**Cuestionario a abogados penalistas del colegio de Piura.**

Objetivo: analizar la opinión de ABOGADOS que permitan identificar los criterios jurídicos que contribuyan a la modificación de la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del reo Perú 2021.

Consigna: la encuesta que se relaciona persigue identificar los criterios jurídicos que contribuyan a la modificación de la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio desde su perspectiva como juristas del derecho. En este sentido su opinión sincera sobre el conocimiento del tema contribuirá a perfeccionar el proceso expresado

1. Considera que la finalidad de la pena es la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad, conforme lo establece el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política y el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal.
 - a. Si.
 - b. No.
2. Considera que la participación del interno en el tratamiento penitenciario es libre.
 - a. Si
 - b. No
3. Considera que el trabajo y el estudio penitenciario y deben ser impuestos obligatoriamente al interno
 - a. Si
 - b. No
4. Considera usted que el trabajo y el estudio penitenciario contribuyen en el tratamiento penitenciario resocializador
 - a. Si
 - b. No
5. Considera que los beneficios penitenciarios tienen por fundamento contribuir al proceso de resocialización del interno.
 - a. Si
 - b. No
6. Cree usted que ¿La normativa vigente en cuanto al Beneficio Penitenciario de redención de la pena por el trabajo y estudio contribuye a la finalidad resocializadora de la pena?
 - a. Si

- b. No
7. Considera que el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y estudio constituye un estímulo para que el interno se dedique a actividades laborales o educativas en el establecimiento penitenciario
- a. Si
 - b. No
8. Considera Usted que los actuales mecanismos de redención de la pena por el trabajo y el estudio establecidos en la actual legislación penitenciaria incentivan al interno a trabajar o estudiar en el establecimiento penitenciario
- a. Si
 - b. No
9. Considera que en todos los delitos se puede aplicar el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y el estudio
- a. Si
 - b. No
10. Considera usted que es necesario modificar la legislación relativa a los mecanismos de redención de la pena por el trabajo y estudio a efecto de que sea un incentivo para que los condenados realicen actividades laborales y educativas en el establecimiento penitenciario.
- a. Si
 - b. No
11. ¿Está Usted de acuerdo que en la redención de penas por el trabajo y estudio, llamada por los presos, “tres por uno” permita el perdón de la pena a razón de un día de pena por tres días de trabajo o estudio?
- a. Si
 - b. No
12. ¿está de acuerdo con la política penitenciaria que permite la resocialización de reo a través del trabajo y estudio para los delitos de menor gravedad?
- a. Si
 - b. No

¡Muchas gracias por su participación!

ANEXO 05

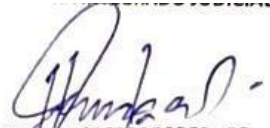


FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: Fundamentos para modificar la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del reo Perú 2021.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1 Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2 Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3 Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4 Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		

Nombre y Apellidos Johanzon Zambrano Enrique Javier
DNI 47685677
Teléfono 968044275
E-mail: _____



Abog. Enrique Javier Darío Johanson Zambrano
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria
Módulo Básico de Justicia-Catacaos
Corte Superior de Justicia de Piura

ANEXO 06

VALIDACION DE EXPERTOS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Johansson Zambrano Enrique Javier con DNI N.º 47685677 de profesión abogado desempeñándome actualmente especialista de causa del Juzgado de investigación preparatoria; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 19 de junio del 2020.

Apellidos y Nombres: Johansson Zambrano Enrique Javier

DNI 47685677

Especialidad : Derecho Penal

E-mail :johanssonsambrano1@hotmail.com

Abog. Enrique Javier Darío Johanson Zambrano
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria
Módulo Básico de Justicia-Catacaos
Corte Superior de Justicia de Piura

ANEXO 3



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: Fundamentos para modificar la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del reo Perú 2021.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1 claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2 Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3 Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					X
4 Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					X

Nombre y Apellidos Higinio Guerrero Huamán
DNI 03200803
Teléfono 942123833
E-mail: Higinio.guerrero.h@gmail.com


Higinio Guerrero Huamán
FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Higinio Guerrero Huamán con DNI N.º 47685677 de profesión abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad César Vallejo y la Universidad Nacional de Trujillo; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 30 de junio del 2021.

Apellidos y Nombres: Higinio Guerrero Huamán

DNI 03200803

Especialidad : Derecho penal

E-mail :Higinio.guerrero.h@gmail.com



Higinio Guerrero Huamán

ANEXO



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: Fundamentos para modificar la legislación penitenciaria en relación a la redención de la pena por el trabajo y el estudio del reo Perú 2021.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1 Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2 Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3 Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					X
4 Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					X

Nombre y Apellidos Ingrid Regalado

DNI 45513386

Teléfono 991346638

E-mail: Ingrid.regalado@hotmail.com

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ingrid Regalado', enclosed within a large, loopy circular flourish.

Firma



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Ingrid Elizabeth Regalado Fuentes con DNI N.º 45513386 de profesión abogado desempeñándome actualmente especialista de causa del Juzgado de investigación preparatoria en la corte superior de Justicia- sede Catacaos, egresada de la Universidad Católica Santa Toribio de Mogrovejo- Chiclayo; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 30 de junio del 2021.

Apellidos y Nombres: Ingrid Elizabeth Regalado Fuentes

DNI 45513386

Especialidad : Derecho penal

E-mail : Ingrid.regalo@hotmail.com

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a large, loopy oval shape. The signature is stylized and appears to read 'Ingrid Regalado'.

ANEXO 06

Fiabilidad: cuestionario.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válidos	25	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,744	13